

Río, con destino al “Museo Ibáñez de Melilla, colección de arte español de arte moderno y contemporáneo”, radicado en el edificio de la torre del Reloj de Melilla la Vieja, tras la restauración realizada en el citado inmueble.

TERCERO: Que el artículo 46 de la Carta Magna establece que “*los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.*”. En consonancia con este mandato constitucional, el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla establece que *La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre:*

- Museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la ciudad de Melilla que no sean de titularidad estatal.
- Patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad.
- Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

CUARTO: Que las competencias más arriba mencionadas fueron transferidas a la Ciudad Autónoma de Melilla en mérito al Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto.

QUINTO: La Consejería de Cultura del Gobierno autónomo de Melilla y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río desean establecer una estrecha colaboración en materia cultural y museística y, de conformidad a lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Cultura de Melilla y la Fundación Museo Casa Ibáñez de Olula del Río para sufragar parte de los gastos referidos a la producción de tres exposiciones temporales que se exhibirán en la Ciudad Autónoma de Melilla, en conexión con el discurso y colección del Museo Ibáñez de Melilla, y la edición de una guía de visita al Museo Ibáñez de Melilla, en la que se destacarán las principales obras expuestas en el mismo.

A estos efectos se presenta el siguiente proyecto:

- La Consejería aportará a la Fundación, por este Convenio, la cantidad de 20.000 (veinte mil) euros, con cargo a la partida 04/33407/48900 FUNDACIÓN CASA IBÁÑEZ DE OLULA DEL RÍO, que se destinarán a sufragar parte de los gastos derivados de la producción, por parte de la Fundación, de exposiciones temporales con destino al Museo Ibáñez de Melilla y la edición de una guía de visita al Museo Ibáñez de Melilla en la que se destacarán las principales obras expuestas en el mismo.
- 16.000 (dieciséis mil) euros para los gastos de producción de exposiciones temporales (incluye comisariado y coordinación, redacción de textos científicos para los materiales divulgativos y producción de libros-catálogo) y la edición de una guía de visita al Museo Ibáñez de Melilla en la que se destacarán las principales obras expuestas en el mismo (incluye redacción de textos didácticos y divulgativos, diseño y coordinación, gestión de depósito legal, maquetación, impresión y encuadernado).